ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FUNDAMENTO LEGAL

La Institución Educativa Atanasio Girardot, en desarrollo de sus funciones y de conformidad con lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la institución, se procede a realizar el siguiente estudio previo y de conveniencia y oportunidad, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

"Artículo 13 de la ley 715 de 2001 Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008. Reglamentado parcialmente por el Decreto 992 de 2002. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

(…)

El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

ANÁLISIS DEL SECTOR:

En aras de garantizar las buenas prácticas en materia contratación pública, la Institución Educativa Atanasio Girardot, efectuó consultas de precios de mercado local, a través de la siguiente cotización de **COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA AINOA SAS**, con base en dicho estudio de mercado, se determinó el valor del presupuesto oficial:

No.	PROVEEDOR
1	COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA AINOA SAS – ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON.

Teniendo en cuenta la cotización presentada por la señora ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON, se determinó que el valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se ajusta a los precios locales del mercado, al presupuesto establecido y al cubrimiento de las necesidades de la Institución.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente estudio previo contempla las actividades requeridas para realizar por parte de la Institución Educativa Atanasio Girardot de Neiva la prestación de servicios profesionales para la vigencia 2026, para la atención del Programa de Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se desarrollará en un solo programa o proyecto con el fin de hacer una utilización racional de los recursos que dispone la entidad para garantizar la vigencia del proceso durante el presente año.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Municipio garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Municipio, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)"*

En el marco de la Constitución Política de 1991, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de educación a sus habitantes conforme a los ejes de cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia de la transformación educativa.

Que teniendo en cuenta que la Educación es primordial para el desarrollo de una sociedad, con la cual se obtienen competencias para superar la desigualdad, inequidad y

exclusión social, se debe garantizar el acceso a la educación en las mejores condiciones tanto académicas como sanitarias.

Que, en Colombia, tal como lo señala el Ministerio de Educación, *"La educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

En concordancia con lo anterior, la Institución Educativa Atanasio Girardot, de acuerdo con las orientaciones de la Secretaría de Educación, al formularse el proyecto objeto del presente estudio, se deben atender a los lineamientos o acuerdos básicos que en torno a los procesos administrativos y académicos en el establecimiento educativo dentro de un periodo de tiempo de mediano y largo plazo; los contenidos curriculares a ser impartidos por parte del contratista, las herramientas por parte del contratista, las herramientas e instrumentos con los que deberá contar para la ejecución del contrato, la intensidad horaria y los procesos administrativos y académicos del establecimiento educativo.

Igualmente, la Constitución Política de 1991 y la Ley 115 de 1994 – han establecido la política educativa en función del ideal de ciudadano (a) que se desea formar y que el país necesita. En esencia, toda la normatividad consagra el derecho fundamental de las personas a acceder al sistema de educación y asume la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación con pertinencia, relevancia y bajo criterios de equidad. El propósito fundamental de la política educativa colombiana apunta hacia la formación integral de los sujetos.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. indica cual puede ser la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos así: *"**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

***"11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta** (…)"* Subrayado fuera de texto.

Que, la Institución Educativa Atanasio Girardot de Neiva no cuenta con personal de planta, docente y administrativo, para la atención del servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano, programa de auxiliar en enfermería; para lo cual se necesita de la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Institución Educativa atendiendo las actividades diarias y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio educativo.

Es por eso que la contratación del servicio educativo es una manera de ampliar la capacidad del sector educativo oficial, como quiera que una vez agotadas las estrategias de ampliación de cobertura y demostrada la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema oficial para prestar el servicio educativo se hace necesario este procedimiento contractual en aras de garantizar los fines esenciales del estado y en cumplimiento del mandato constitucional.

La Institución Educativa Atanasio Girardot de Neiva cuenta con los recursos Propios para contratar los servicios profesionales y suplir la necesidad del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo al presupuesto.

Que en acta No. 001 de fecha 20 de enero de 2026, el Consejo Directivo de la Institución autorizo a la ordenadora del gasto para que pudiese contratar para el año 2026, por cualquiera de las modalidades de contratación pública legalmente establecidas, la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Institución Educativa Atanasio Girardot en Programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y que no pueden ser atendidos directamente con personal de planta pagado por el Sistema General de Participaciones, ante la insuficiencia del personal docente y administrativo.

En ese sentido, para la realización de estas labores se requiere acudir a la contratación de una persona natural o jurídica para garantizar la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Institución Educativa Atanasio Girardot en Programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano. La contratación será para el desarrollo del programa durante el año electivo 2026 y así mismo dar cumplimiento al Plan de Compras debidamente aprobado y registrado de acuerdo al presupuesto aprobado.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas.

1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT EN EL PROGRAMA TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		**ITEM**	**DESCRIPCION**		**PLAZO EN MESES**	
		1.	Prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Atanasio Girardot en el Programa técnico auxiliar de enfermería de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y que no pueden ser atendidos directamente con personal de planta pagado por el Sistema General de Participaciones, ante la insuficiencia del personal docente y administrativo.		5 MESES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación publica		Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
						X

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86000000 Servicios Educativos y de Formación.	86100000 Formación profesional médica.	86101700 Servicios de Capacitación Vocacional no científica.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de Tres (5) meses y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN El futuro contrato será ejecutado en la Institución Educativa Atanasio Girardot.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DE LA I.E. ATANASIO GIRARDOT**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa

suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo.
7. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

- **DEL CONTRATISTA:**

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo**.**
8. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

10. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio objeto del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, ubicar en la Institución Educativa personal idóneo para la prestación del servicio.
2. Prestar los servicios objeto de contratación conforme a las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas y dentro del plazo previsto por la INSTITUCIÓN.
3. Emplear, para la prestación del servicio personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado e identificado con su respectivo carnet.
4. Garantizar el pago de los honorarios. La Institución Educativa Atanasio Girardot podrá solicitar, en cualquier momento, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por dicho concepto.
5. Garantizar bajo su autonomía y responsabilidad la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Institución Educativa Atanasio Girardot. La Entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
6. Rendir los informes correspondientes a la Iinstitución educativa.
7. Sujetarse a las disposiciones legales sobre áreas, logros e indicadores de logros y Evaluación.
8. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA y facilitar su ejecución.
9. Llevar el control académico de los alumnos matriculados.
10. Aportar oportunamente la información o documentación que LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA, o quien este determine, requiera para la ejecución del Contrato.
11. Mantener como mínimo las condiciones que le hicieron acreedor a la calidad de contratista.
12. Someterse a los lineamientos pedagógicos y administrativos establecidos en la Institución Educativa.
13. Trabajar conjuntamente con el supervisor designado en la Institución Educativa con el fin de coordinar acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato a desarrollar.
14. Presentar un informe técnico sobre las actividades académicas adelantadas en la ejecución del objeto. A) Presentar un informe final por escrito y en medio magnético de cumplimiento del objeto. B) El informe final deberá contener la discriminación de las actividades realizadas, los resultados logrados con dicho proceso y el impacto. C) Suscribir las correspondientes actas de

iniciación y liquidación del contrato, aportando los documentos requeridos para tal fin.

15. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual
16. Iniciar la ejecución del contrato con la totalidad del personal.
17. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la Institución Educativa Atanasio Girardot municipal.
18. Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio.
19. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Institución Educativa Atanasio Girardot Municipal, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el Contratista seleccionado, previa comprobación mediante la investigación interna realizada.
20. Garantizar que al momento del inicio del contrato y durante toda su ejecución, el personal se encuentre afiliado a una Administradora de riesgos laborales y porte el respectivo carnet.
21. Prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Institución Educativa Atanasio Girardot.
22. El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
23. Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes al mantenimiento realizado, discriminando el IVA y demás impuestos.
24. El contratista será responsable por los daños que se llegaren a causar derivados de la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por el(la) Aura María Lozada Lemus (Rectora) quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la I.E., mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia.

2.10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato resultante del proceso de selección se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.11. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista, desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la

existencia de las características esenciales de este quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.".

Los criterios para esta contratación serán los estipulados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate",* en concordancia con lo establecido en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado en el artículo 2 Numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: En aras de garantizar las buenas prácticas en materia contratación pública, la Institución Educativa Atanasio Girardot, efectuó consultas de precios de mercado local, a través de la siguiente cotización de ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON, con base en dicho estudio de mercado, se determinó el valor del presupuesto oficial:

No.	PROVEEDOR
1	COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA AINOA S.A.S – ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON.

Teniendo en cuenta la cotización presentada por la señora ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON, se determinó que el valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se ajusta a los precios locales del mercado, al presupuesto establecido y al cubrimiento de las necesidades de la Institución.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.960.000,oo) M/CTE, IVA Y DEMAS**

IMPUESTOS INCLUIDOS. El cual será cancelado con cargo al con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202500003** del 27 de enero de 2026.

4.2. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista así: se harán pagos mensuales, dependiendo las horas cátedra dictadas y los días laborados, previa presentación y aprobación del acta final o liquidación; cada pago estará precedido de la presentación de la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales; advirtiéndose que dicho pago se encuentra condicionado a la disponibilidad.

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del Cumplimiento total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social integral.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

4.3. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes, son condiciones que miden la aptitud del proponente para ejecutar un proceso de contratación.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el presente proceso, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la ley colombiana.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal en donde se obliga a cumplir el objeto contractual y no debe estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas, no obstante, ante la ausencia o insuficiencia de alguno de ellos, con excepción de la oferta económica, la institución educativa no rechazará de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un (1) día hábil, allegue lo requerido.

Si en dicho término, el oferente no llegare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Cotización	1. Cotización
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía.	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía, del representante legal.
3. Copia Libreta Militar: Para hombres menores de 50 años de edad.	3. Copia Libreta Militar del representante legal: Para hombres menores de 50 años de edad.
4. RUT (DIAN).	4. RUT (DIAN).
5. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con expedición no mayor a treinta (30) días) Si aplica.	5. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con expedición no mayor a treinta (30) días) Si aplica.
6. Paz y salvo Municipal para contratación. Vigente	6. Paz y salvo municipal para contratación, del representante legal y de la empresa. Vigente
7. Paz y salvo de la secretaría de movilidad de Neiva.	7. Paz y salvo de la secretaría de movilidad de Neiva, del representante legal.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (PROCURADURÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales (CONTRALORÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del representante legal (CONTRALORÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	10. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
11. Certificado de Medidas Correctivas (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	11. Certificado de Medidas Correctivas del representante legal (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Dicho formato deberá diligenciarse de conformidad con el instructivo para la autenticación y descarga de certificados "Programa virtual de aprendizaje REDAM" de la Agencia Nacional Digital - MinTIC – COLOMBIA según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022. Su fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.	12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Dicho formato deberá diligenciarse de conformidad con el instructivo para la autenticación y descarga de certificados "Programa virtual de aprendizaje REDAM" de la Agencia Nacional Digital - MinTIC – COLOMBIA según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022. Su fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.
13. Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades.	13. Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades.
14. Certificado de afiliación a salud y pensión.	14. Planilla de pago correspondiente a la seguridad social integral y aportes parafiscales del último mes como persona jurídica, adicionalmente debe presentar certificación firmada por el contador o revisor fiscal, respecto al pago del sistema general de seguridad social integral y parafiscales, con copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes. Expedido por la junta central de contadores.
15. Certificación de la cuenta bancaria.	15. Certificación de la cuenta bancaria.
16. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales	16. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
17. Compromiso anticorrupción	17. Compromiso anticorrupción
18. Certificación de la experiencia, con los soportes respectivos. (Debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato)	18. Certificación de la experiencia, con los soportes respectivos (Debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato)

El proponente por la sola presentación de sus documentos, faculta a la Institución Educativa Eduardo Santos para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Además de las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente, el proponente debe:

Contar con la idoneidad para la ejecución del contrato, es decir que dentro de su objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, que le permitan desarrollarlo.

Acreditar su experiencia o conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente estudio, certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, expedidas por la entidad contratante. No se

tendrán en cuenta contratos en ejecución ni serán admitidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente, ni la experiencia diferente a la solicitada.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección, de manera conveniente para la Institución.

5.2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la I.E efectuará las respectivas solicitudes de aclaraciones.
c) El proponente debe diligenciar el formado dispuesto por la I.E., el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
d) La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo y deberá ajustar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en su oferta económica.
f) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
g) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
h) En caso de existir discrepancias ente lo expresados en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
i) El proponente deberá tener en consideración al momento de diligenciar el anexo de propuesta económica, que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrá exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la I.E.
j) Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

- Impuestos, tasas y contribuciones

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas

y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el trasporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la I.E, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

- Correcciones aritméticas

La I.E. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La I.E. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso son:

MATRIZ DE RIESGOS																				
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Aceptación Efectiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Aceptación Efectiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la I.E, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la exigencia de garantías está destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato. por ello, la institución exigirá al contratista adjudicatario, la presentación de las siguientes garantías:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del	Por el plazo de ejecución del contrato y

	contrato.	ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

NOTA: En el presente proceso no se solicitan amparos de estabilidad de la obra por tratarse de obras que no revisten mayor complejidad.

Para constancia se firma en Neiva, (H), el 27 de enero de 2026.

ALAYAM ABIV VALDERRAMA R.
Rector